



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1152 DE 05 AGO 2020

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020".

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto No. 1374 del 2 de agosto de 2019, la Resolución 003 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho requiere poner en funcionamiento un sistema de información para el Ministerio de Justicia y del Derecho que permita la formulación, integración, seguimiento, publicación y mejora continua a la planeación estratégica, el sistema integrado de gestión, el plan de acción institucional y el plan de mejoramiento institucional con sus respectivos indicadores y tableros de control.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el 28 de abril de 2020, expidió el aviso de convocatoria pública para dar a conocer el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020, cuyo objeto es: "Adquirir, implementar y poner en funcionamiento un sistema de información para el Ministerio de Justicia y del Derecho que permita la formulación, integración, seguimiento, publicación y mejora continua a la planeación estratégica, el sistema integrado de gestión, el plan de acción institucional y el plan de mejoramiento institucional con sus respectivos indicadores y tableros de control".

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 del 2015, se hace necesario ordenar la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020, para la contratación que el Ministerio de Justicia y del Derecho pretende adelantar, cuyo objeto se relacionó anteriormente.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen por la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020, hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000.00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12320 del 28 de enero de 2020, Unidad Ejecutora No. 12-01-01-000 Gestión General, Rubro presupuestal "C-1299-0800-4-0-1299063-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicios de información implementados – Actualización y Adecuación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión TIC del Ministerio de Justicia y del Derecho Bogotá" Recurso 16, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000.00) INCLUIDO IVA**.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el complemento de pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO 1152 DE 05 AGO 2020

Hoja No. 2 de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020"

plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– en las fechas señaladas en el cronograma de actividades del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que durante el término señalado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de las firmas Alta Gerencia de TI SAS., Asociación de Ingenieros, Colombia Telecomunicaciones S.A., Vector ITC Ltda, Pensemos S.A., Althviz Consultores SAS., Tiqal SAS. e ITS Soluciones Estratégicas SAS., las cuales fueron respondidas de manera oportuna y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

Que se presentaron dos (2) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, de Lunel Integración Estratégica SAS., y TIQAL S.A.S., sin el lleno de los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, para acreditar tal condición. Ahora bien, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se limitará a Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto con el fin de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, en consecuencia y en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en el complemento de pliego de condiciones definitivo y la Ley 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 02 de 2020, cuyo objeto es: "Adquirir, implementar y poner en funcionamiento un sistema de información para el Ministerio de Justicia y del Derecho que permita la formulación, integración, seguimiento, publicación y mejora continua a la planeación estratégica, el sistema integrado de gestión, el plan de acción institucional y el plan de mejoramiento institucional con sus respectivos indicadores y tableros de control".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000.00) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12320 del 28 de enero de 2020, Unidad Ejecutora No. 12-01-01-000 Gestión General, Rubro presupuestal "C-1299-0800-4-0-1299063-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicios de



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO **1152** DE **05 AGO 2020**

Hoja No. 3 de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020"

información implementados – Actualización y Adecuación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión TIC del Ministerio de Justicia y del Derecho Bogotá" Recurso 16, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000.00) INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO TERCERO: El Cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.02 de 2020 es el publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma indicado en el presente acto, podrá sufrir modificaciones si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 4443100, en la Calle 53 No. 13-27 Piso 8, Bogotá D.C. o en la página web Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2018, la presente convocatoria no quedará limitada a la participación exclusiva de Mipymes.

ARTÍCULO SEXTO: Crear un comité evaluador de carácter asesor, para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso selección y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias que sean programadas en virtud del presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN. El comité evaluador estará integrado por funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho de la siguiente manera:

La evaluación Jurídica estará a cargo de:

- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
- Profesional del Grupo de Gestión Contractual

La evaluación Técnico estará a cargo de:

- Director de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia
- Profesional de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia

La evaluación Financiera estará a cargo de:

- Coordinador Grupo de Gestión Financiera y Contable
- Profesional Grupo de Gestión Financiera y Contable.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO **1152** DE _____

Hoja No. 4 de la Resolución "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020"

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de los estudios previos y complemento pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 AGO 2020



NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra Patricia Cardozo Amaya	Profesional Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Martha Catalina Rodríguez Cervantes	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	